

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 07 de Junio del 2023

HORA: 4:19:41 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CAROLINA MARIN NOREÑA** , con el radicado; **202200123**, correo electrónico registrado; **abg.carolinamarin@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
RECUERSODEREPOSICION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230607161948-RJC-23357

Manizales, junio de 2023

Doctora

MARIA TERESA CHICA CORTÉS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Manizales - Caldas

E. S. D

Referencia: Radicado: 2022-00123-00

Proceso: Ejecutivo con Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

Demandante: JHON JAIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en calidad de apoderado general del señor HERNANDO GONZALEZ HOYOS JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE (acumulada)

Demandados: JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO Y OTROS

CAROLINA MARIN NOREÑA, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.830.883 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 377.484 del C. S. J., en mi calidad de apoderada de la señora **FLOR MARINA IBARRA TAPASCO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.035.744 expedida en Quinchía - Risaralda, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto interlocutorio N. 757 de fecha 01 de junio 2023 mediante el cual fue aceptada parcialmente a mi solicitud .

Las razones del disenso me permito expresarlas de la siguiente manera:

1. En el auto interlocutorio que se profirió se señala:

“se impone decir este despacho que solo accede de manera parcial a lo solicitado, en el sentido que será enviado el link del expediente virtual tanto a esta como a su apoderada, sin que ello implique una nueva notificación, ya que esta fue debidamente notificada conforme obra en la constancia de secretaria del auto del 3 de mayo, mediante el envío del correo electrónico contentivo de la notificación personal el día 28 de marzo de 2023, esto es yeimy-28@hotmail.com en los términos de la ley 2213 de 2022,...”

- 2.** Como ya lo había señalado al momento de mi solicitud, manifesté que mi poderdante no contaba con correo electrónico personal cuando fue notificada, además cabe mencionar que el número telefónico tampoco es de su propiedad motivo por el cual no pudo ejercer su derecho de defensa frente a la vinculación a el proceso.

Dirección: Carrera 38 No. 50 A – 07 Manizales – Caldas

Teléfono: 3128271757

Correo electrónico: abg.carolinamarin@gmail.com

3. Mi poderdante no fue debidamente notificada motivo por el cual se debe tener en cuenta la LEY 2213 DE 2022

“(...)ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.....

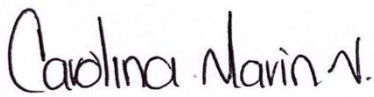
Debe tomarse en cuenta que la señora **FLOR MARINA IBARRA TAPASCO** se enteró de la vinculación a el proceso con radicado N° 2022-00123-00 por medio de un tercero, y no por algún correo electrónico que sea de su propiedad, para tales efectos se realiza la creación de un correo electrónico personal ibarratapascoflormarina@gmail.com.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Revocar el párrafo segundo, el cual manifiesta que mi poderdante fue debidamente notificada en el correo electrónico yeimy-28@hotmail.com.

Atentamente;



CAROLINA MARIN NOREÑA

c.c. No. 1.053.830.883 de Manizales – Caldas.

T. P. No. 377.484 del C. S. J.

E mail. abg.carolinamarin@gmail.com